

Sevilla, 17 de mayo de 2016

Refª.: Circular SA 31/2016

De: **Secretario Autonómico**
A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva
Asesores Jurídicos

“EVALUACIÓN FINAL DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA”

Estimado/a amigo/a:

Me pongo en contacto contigo para informarte de que hoy mismo la Administración Educativa nos ha comunicado **la Instrucción 4/2016, de 16 de mayo, de la Dirección General de Ordenación Educativa, para la realización de la evaluación final individualizada de Educación Primaria en el curso 2015/2016**, cuyo texto te adjuntamos.

Con esta circular se concreta finalmente la postura de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía acerca de la realización de las pruebas de Educación Primaria, cuya aplicación, conforme al calendario de implantación de la LOMCE, debería llevarse a cabo en el presente curso escolar. Como sabes, desde la publicación del Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria, desde nuestra Administración Autónoma se ha mostrado su desacuerdo con la realización de unas pruebas específicas, indicándose la búsqueda de fórmulas para evitar su celebración.

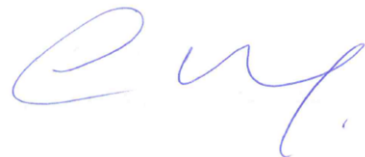
Finalmente, como detallaremos a continuación, se ha optado por enmarcar la evaluación individualizada, prevista en el artículo 21 de la LOMCE, en el proceso general de evaluación del alumnado, con las peculiaridades que indicaremos. Por tanto, **en nuestra Comunidad Autónoma no se efectuarán unas pruebas específicas al finalizar la etapa de Educación Primaria en el curso 2015/2016.**

A continuación, te indicamos los aspectos más destacables de las Instrucciones facilitadas:

1. En ningún momento hacen referencia al Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria.

2. El objeto de la evaluación es comprobar el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, matemática y ciencia y tecnología, usando como referentes los estándares de aprendizaje evaluables previstos en el Anexo I de la Orden.
3. No se contempla la realización de ningún tipo de prueba externa para la realización de la evaluación individualizada, sino que será efectuada por el propio equipo docente de sexto curso, tomando como referencia la observación continuada de la evaluación del proceso de aprendizaje de cada alumno y su maduración personal.
4. Su resultado tendrá un carácter informativo y orientador, y no afectará a la calificación académica.
5. Los resultados de cada alumno solamente se conocerán por el centro, por sus representantes legales, a quienes se entregará el informe final de la etapa, y por el centro donde vaya a cursar la etapa de ESO.
6. Los resultados globales de cada centro sólo serán conocidos por una Comisión de trabajo para el seguimiento de los rendimientos escolares constituida en cada una de las zonas educativas existentes.
7. Los resultados se recogerán en el apartado 4º del Anexo III de la Orden de 4 de noviembre de 2015, que puedes consultar en la página 43 del siguiente enlace: http://www.juntadeandalucia.es/boja/2015/230/BOJA15-230-00047-19647-01_00080568.pdf. Además, deberá grabarse en el módulo habilitado en el sistema Séneca.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se ha utilizado en sentido comprensivo de ambos sexos.